



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017

DSUB/6/2017

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.
4. Informe-Memoria del Servicio de Universidades.
5. Documentos contables "R"
6. Conformidad prestada por las Universidades de referencia, acompañadas de la declaración responsable de cada una de ellas, así como las memorias justificativas.
7. Certificación del Secretario de la Comisión Coordinadora del distrito único de la Región de Murcia.
8. Informes Jurídicos de la Secretaría General.
9. Borradores de la Propuesta y Orden de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

Al existir razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017, realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe de 44.310€, que además, según la legislación vigente, son las únicas organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación y remitido a la Consejera de Educación y Universidades para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina

(Firmado en Murcia electrónicamente)



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO Nº /2017 DE , DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2017

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, la coordinación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Educación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

Según el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo 2006, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, son las Universidades las que determinan, de conformidad con

distintos criterios de valoración y con respeto a la normativa básica establecida por el Estado, la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de aquellos estudiantes que hayan obtenido la titulación que da acceso a la universidad.

Asimismo, el artículo 42 apartado 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y en todo caso, de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En este sentido, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece en su artículo artículo 8 que corresponde a las Universidades adoptar cuantas decisiones sean necesarias para la aplicación de los procedimientos de admisión, así como establecer mecanismos de coordinación entre ellas, posibilitando que puedan acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión. Además, prevé en su artículo 3.2 que las Administraciones educativas puedan coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de

admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por Acuerdo de la Comisión Coordinadora de fecha 6 de febrero de 2017 (publicado, mediante Resolución de 9 de febrero de 2017 del Director General de Universidades en Investigación, en el BORM de 2 de marzo), se establecieron determinados aspectos concernientes al calendario y desarrollo del proceso de admisión. Asimismo, por Acuerdo de 26 de enero de 2017, se fija la cantidad que la Consejería de Educación y Universidades va a asignar para contribuir a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos universidades públicas beneficiarias son las únicas que pueden realizar estos procesos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar parcialmente estos procesos.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para

conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de cuarenta y cuatro mil trescientos diez euros (44.310€), para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo sistema de gestión de proceso de preinscripción es compartido por las tres instituciones.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso, preinscripción y matrícula en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 44.310 euros, cuya distribución se realizará de conformidad con lo acordado en la reunión de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, en su reunión de 26 de enero de 2017, correspondiendo:

1.- A la Universidad de Murcia:

- El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a

estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de enero de 2018, ante la Dirección General de Universidades e Investigación

de la Consejería de Educación y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo del proceso de admisión y justificante de gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. En todo caso, los beneficiarios dispondrán de un plazo mínimo de tres meses, a contar desde la fecha del pago, para la presentación de la justificación.

Artículo 7.- Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo seis.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2017

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio
(BORM nº 155/2015), El Consejero de
Hacienda y Administración Pública

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: María Isabel Sánchez- Mora Molina



DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO EN EL AÑO 2017

PROPUESTA

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Educación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), que modifica el artículo 42 apartado 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, y de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, determina los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos para las Universidades que lo consideren, que se instrumentalizan mediante los correspondientes convenios. Previamente, por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban las normas para su organización y gestión.

Con fecha 10 de julio de 2015 se prorrogó el convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de Universidades, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 9 de agosto de 2007, establece la obligación de la entonces Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la financiación que le corresponda en estos procesos. Asimismo, la cláusula novena, dispone que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena financiarán conjuntamente este proceso en los términos que acuerden en la Comisión de Coordinadora.

Así pues, la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario, en su reunión del día 26 de enero de 2017, acordó colaborar con la financiación de estos procesos fijando la cantidad que la Consejería de Educación y Universidades va a asignar para contribuir a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades, una vez aprobado por la Comisión Coordinadora, el Informe Memoria del equipo técnico de gestión académica sobre el proceso de admisión 2016/2017, con la propuesta de mejora para el curso 2017/2018.

La Resolución de 9 de febrero de 2017 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, como Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario, dispuso la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de 6 de febrero de 2017.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la colaboración en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305

F. 968-365308

Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que además, dificultaría la realización de una convocatoria pública porque, según la legislación vigente, son las únicas organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017, por importe total de 44.310 euros, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Firmado en Murcia electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

22/03/2017 13:08:01

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



41

DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO EN EL AÑO 2017

INFORME-MEMORIA

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la organización de la prueba de acceso a estudios universitarios, constituyen unos objetivos prioritarios en el ámbito de la Consejería de Educación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), que modifica el artículo 42 apartado 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, y de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, determina los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos para las Universidades que lo consideren, que se instrumentalizan mediante los correspondientes convenios. Previamente, por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban las normas para su organización y gestión.

Con fecha 10 de julio de 2015 se prorrogó el convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de Universidades, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 9 de agosto de 2007, establece la obligación de la entonces Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la financiación que le corresponda en estos procesos. Asimismo, la cláusula novena, dispone que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena financiarán conjuntamente este proceso en los términos que acuerden en la Comisión de Coordinadora. Y aunque ya no puede sostenerse una responsabilidad compartida por el cambio de normativa en los procesos de admisión, su vigencia se mantiene en todo lo que no se oponga a la misma y manteniendo los compromisos que cada una de las universidades asumió.

Así pues, la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario, en su reunión del día 26 de enero de 2017, acordó colaborar con la financiación de estos procesos fijando la cantidad que la Consejería de Educación y Universidades va a asignar para contribuir a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades, una vez aprobado por la Comisión Coordinadora, el Informe Memoria del equipo técnico de gestión académica sobre el proceso de admisión 2016/2017, con la propuesta de mejora para el curso 2017/2018.

La Resolución de 9 de febrero de 2017 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, como Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario, dispuso la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito único Universitario de 6 de febrero de 2017.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la colaboración en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

22/03/2017 10:16:32

Firmante: MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE

22/03/2017 10:16:32

Firmante: IGEA FERNANDEZ, CLEMENCIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que además, dificultaría la realización de una convocatoria pública porque, según la legislación vigente, son las únicas organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Financiación

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a este proceso a las Universidades públicas, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en función de la responsabilidad asumida por cada universidad y que consta en el Acuerdo de 26 de enero de 2017, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario.

El gasto que comporta esta subvención, que se encuentra incluida en el PES, asciende a un total de 44.310 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Subproyecto 030379171111, Objetivo 2, Actividad d), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma. La distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- A la Universidad de Murcia:

El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) las beneficiarias quedan exonerada de la constitución de garantías.

Legalidad, acierto y oportunidad.

El presente Decreto regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para financiar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, el desarrollo del proceso de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

La subvención que regula este Decreto está entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al existir razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública y se ajusta a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), que modifica el artículo 42 apartado 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, y de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

Con fecha 10 de julio de 2015 se prorrogó el convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de Universidades, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 9 de agosto de 2007, establece la obligación de la entonces Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la financiación que le corresponda en estos procesos. Asimismo, la cláusula novena, dispone que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena financiarán conjuntamente este proceso en los términos que acuerden en la Comisión de Coordinadora.

La Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario, en su reunión del día 26 de enero de 2017, acordó la financiación de estos procesos.

La Resolución de 9 de febrero de 2017 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, como Presidente de la

27/03/2017 10:26:02

27/03/2017 10:16:32 Firmante: MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Firmante: EGIA FERNANDEZ, CLEMENCIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305

F. 968-365308

Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario, dispuso la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito único Universitario de 6 de febrero de 2017.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social dificultaría la convocatoria pública al no haber más Universidades públicas que realicen los procedimientos de admisión en estudios con limitación de acceso al Distrito Único universitario en el año 2017, asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Universidades .

Firmado en Murcia electrónicamente

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez

LA TÉCNICA CONSULTORA

Clemencia Egea Fernández

22/03/2017 10:28:02

22/03/2017 10:16:37 Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Firmante: EGEA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

5



Región de Murcia

Referencia: 014573/1100071126/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44299	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	030379171111 DECRETO UMU Y UPCT DISTRITO UNICO
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBVENCIÓN DISTRITO UNICO 2017 UMU-UPCT A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
-------------------	--

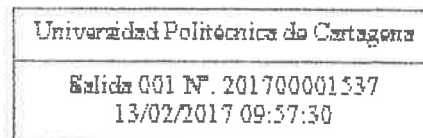
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****44.310,00*EUR CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****44.310,00* EUR CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS REGINA CAVERO ALEMAN				CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER			
F. Preliminar	08.03.2017	F. Impresión	24.03.2017	F.Contabilización	15.03.2017	F.Factura	00.00.0000

ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO
RECTOR



Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 Murcia

Cartagena, a 10 de febrero de 2017

Estimado Director General:

En relación con el borrador de DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EN EL DESARROLLO DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PARA EL AÑO 2017, te comunico la conformidad de esta Universidad con el texto del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente,



REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación y Universidades
E: 000001074 N°. 201700081065
16/02/17 11:41:56 ✓



Universidad
Politécnica
de Cartagena

Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n
Edificio La Milagrosa
30202 Cartagena
Tel.: 968 35 54 00
Fax: 968 32 57 00 / 01
www.upct.es

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Alejandro Díaz Morcillo, con N.I.F. nº [REDACTED], y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P 30202, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 10 de enero de 2017

ALEJANDRO
BENEDICTO|
DÍAZ|
MORCILLO

Alejandro Díaz Morcillo

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto nº nº 61/2016, de 22 de junio, las acciones realizadas han tenido como objeto el desarrollo y organización de la prueba de acceso a la Universidad y de los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios en el año 2016.

Dichas acciones realizadas con cargo a la subvención concedida han consistido en:

CONCEPTO	IMPORTE
Alumnos de nuevo ingreso - Proceso de Admisión (Actualización web - Grados ofertados nuevo ingreso, Colaboración y preparación sistema informático y Apoyo técnico proceso de admisión de alumnos de nuevo ingreso)	4.894,05 €
Desayunos y meriendas de junio 2016 personal de ambulancia.	34,10 €
Diseño e impresión "Admisión de Estudiantes 2016-2017". 300 Carteles y 4000 Polidíptico	1.756,92€
Maquetación guía Word "Admisión de Estudiantes 2016/2017"	314,60 €
Fotocopias: Información PAU sede 2 (junio y septiembre 2016)	62,77 €
Fotocopias: Información PAU sede 20 (septiembre 2016)	12,43 €
Nominas PDI y PAS junio 2016	19.564,92 €
Nominas PDI y PAS septiembre 2016	7.733,80 €
Reuniones y desplazamientos PDI y PAS junio 2016	842,96 €
Reuniones y desplazamientos PDI y PAS septiembre 2016	132,24 €
TOTAL:	35.348,79 €



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Rectorado

En contestación a su escrito de 10 de febrero, por el que nos solicita conformidad al texto de *Decreto de Concesión Directa de una Subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena*, para financiar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, el desarrollo del proceso de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la organización de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad, correspondiente al año 2017, la Universidad de Murcia es conforme al texto propuesto.

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación y Universidades
E: 000001074 N.º 201700097420 ✓
23/02/17 10:20:52

Murcia, 16 de febrero de 2017



Fdo.: José Orihuela Calatayud

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.-



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES
ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE
NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

José Orihuela Calatayud, con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, entidad con CIF Q3018001B

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de enero de 2017
Firma electrónica
El Rector
José Orihuela Calatayud

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES.

Código seguro de verificación: [REDACTED]

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Beta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES
Dirección General de Universidades e
Investigación.

Avda. de La Fama, nº 15, planta 2ª, P208
30.006 - Murcia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto nº. 61/2016, de 22 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios anualidad 2016, le acompaño, a efectos de justificación de gastos de los procesos de admisión, los documentos que a continuación se citan:

1. Informe-memoria del equipo técnico de Gestión Académica sobre proceso de admisión 2016/2017 (Anexo I).
2. Copias de impresos, ejemplares de formularios y documentos de gestión que han sido utilizados en el proceso -muestras- (Anexo II).
3. Copia de mandamientos de ingreso de las subvenciones concedidas (Anexo III).
4. Listados de documentos de gastos imputados a los procesos de admisión, anualidad 2016 (Anexo IV).
5. Certificado de gastos imputados a los procesos de admisión, anualidad 2016 (Anexo V).
6. Información de costes de nuevos desarrollos de preinscripción Web y mantenimiento de la aplicación informática (Anexo VI).
7. Certificado de imputación de costes de la aplicación (Anexo VII).

Resumen de costes:

Gastos del proceso de llamamiento –Fases de Junio y Septiembre-	11.070,28
Costes de la aplicación (Mantenimiento y nuevos desarrollos)	70.935,00
TOTAL	82.005,28

Murcia, 30 de enero de 2017
LA JEFA DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN
FINANCIERA, FISCAL Y CONTABLE

M^a Dolores Almagro Sánchez.

REGION DE MURCIA / Registro de la
CAEM / OCAG de la Consejería de
Educación y Universidades y de Cultura y
Fomento

Entrada 000001015 NF. 201700044183 ✓
31/01/17 09:28:14



ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL DISTRITO ÚNICO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia, en la reunión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, estando incluido en el orden del día de la sesión, el acuerdo sobre la asignación de la CARM a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para contribuir a la financiación de las actuaciones de la Comisión Coordinadora del Distrito único para el año 2017, acordó lo siguiente:

Aprobar la propuesta de la Consejería de Educación y Universidades de asignación de recursos para financiar las actuaciones de la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia para el año 2017, en los siguientes términos:

1. Para los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario: 44.310 euros

1.1.- A la Universidad de Murcia:

- El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

1.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

Y para que así conste a los efectos de incorporación al expediente de subvención por parte de la Comunidad Autónoma, con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Comisión, firmo el presente certificado en Murcia electrónicamente.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión.
Director General de Universidades
e Investigación.

Juan Monzó Cabrera

10/02/2017 14:21:53

10/02/2017 14:36:48 Firmante: MONZÓ CABRERA, JUAN

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

SG/SJ/D. Subv/06/17

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017.

Con fecha 9 de marzo de 2017 tiene entrada en este Servicio Jurídico el expediente relativo al proyecto de decreto arriba citado, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación.

De conformidad con el artículo 10.1.b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se compone de la siguiente documentación:

- Proyecto de decreto.
- Informe-Memoria del Servicio de Universidades de fecha 6 de marzo de 2017.



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación de fecha 7 de marzo de 2017.
- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
- Resolución del Director General de Universidades e Investigación de fecha 7 de marzo de 2017 de nombramiento de órgano instructor.
- Borrador de propuesta del Director General de Universidades e Investigación de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
- Borrador de orden de la Consejera de Educación y Universidades de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
- Declaraciones responsables de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena de no hallarse incursas en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Escritos por los que los rectores de ambas universidades prestan su conformidad.

20/03/2017 17:10:56

20/03/2017 17:04:35 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

- Documento contable de retención de crédito (R), pendiente de contabilizar.
- Certificado del Secretario de la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo 2006, de Educación (en adelante LOE).
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU).



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE)
- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- Decreto 108/2000, de 28 de julio, por el que se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión.

SEGUNDA.- El objeto de la subvención es financiar actuaciones relativas a los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito único universitario, a desarrollar por las universidades públicas de la Región durante el año 2017, para lo cual se destinan 44.310 euros, a repartir entre la Universidad de Murcia (38.196 euros) y la Universidad Politécnica de Cartagena (6.114 euros).

Conviene destacar que, de acuerdo con la nueva redacción del art. 38 de la LOE, dada por la LOMCE, son las Universidades las que determinan, de conformidad con distintos criterios de valoración y con respeto a la normativa básica establecida por el Estado, la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de aquellos estudiantes que hayan obtenido la titulación que da acceso a la universidad. En este sentido, el citado artículo dispone lo siguiente:

“1. Las Universidades podrán determinar la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de alumnos y alumnas que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente exclusivamente por el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato.

2. Además, las Universidades podrán fijar procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de alumnos y alumnas que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente, de acuerdo con

20.03.2017 17:10:56

20.03.2017 17:44:35 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: HERRERO SAMPEDRO, ANA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

la normativa básica que establezca el Gobierno, que deberá respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad...

Las Universidades podrán acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión que establezcan, así como el reconocimiento mutuo de los resultados de las valoraciones realizadas en los procedimientos de admisión".

Asimismo, el artículo 42 apartado 3 la LOU, en la redacción dada por LOMCE, dispone que *"Corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y en todo caso, de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación"*.

Dicha normativa básica viene constituida por el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, que resulta aplicable a partir del curso académico 2017-2018 para los estudiantes que hayan obtenido el título de Bachiller del Sistema Educativo Español, según el calendario de implantación previsto en su disposición adicional cuarta.

El citado Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, dispone en su artículo 7.1 que: *"Las Universidades públicas establecerán los criterios de valoración, las reglas que vayan a aplicar para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas y, en su caso, los procedimientos de admisión"* y en su artículo 8 que: *"Corresponde a las Universidades adoptar cuantas decisiones sean necesarias para la aplicación de los procedimientos de admisión regulados en el presente decreto, así como **establecer mecanismos de coordinación entre ellas**. Asimismo, podrán acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión, así como el reconocimiento mutuo de los resultados de las valoraciones realizadas en los procedimientos*

20/03/2017 17:05:55

20/03/2017 17:04:35 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M^a CONCEPCION

Firmante: HERREDO SEMPERE, ANA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

de admisión, con el alcance que estimen oportuno. Las decisiones adoptadas serán comunicadas en la Conferencia General de Política Universitaria y en el Consejo de Universidades”.

No obstante, prevé en su artículo 3.2 que *“En el ámbito de sus competencias, las Administraciones educativas podrán coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio”.*

Por otro lado, por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Según el artículo 2 de la citada norma, correspondía a dicha Comisión Coordinadora, además de las competencias atribuidas por las disposiciones vigentes a las Universidades y a la Administración Educativa, las funciones de organización del proceso de admisión, definición del modelo de actuación y propuesta a la Consejería de Educación y Universidades de las normas de gestión del proceso de admisión, las fases y los modelos de solicitud.

Si bien tras la reforma operada por la LOMCE, deben entenderse superadas, al menos en su mayor parte, esas funciones relativas a la organización del proceso, por cuanto que son las propias universidades las responsables de la gestión de los procedimientos de admisión y a las que corresponde aprobar su propia normativa en la materia, nada impide, a juicio de quien informa, que, al amparo de la función de coordinación que el artículo 3.2 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, atribuye a las Administraciones Educativas y en la medida en que no se dicte una normativa propia de desarrollo que delimite el contenido de esa función coordinadora, y en base a la posibilidad que el artículo 8 confiere a las universidades de establecer los mecanismos de coordinación entre ellas para la aplicación de los citados procedimientos de admisión, se mantenga en funcionamiento la Comisión

**Región de Murcia**

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Coordinadora prevista en el Decreto 108/2000, de 28 de julio, pero limitada, precisamente, a esas funciones de coordinación. En ese ámbito ha de entenderse el Acuerdo de la Comisión Coordinadora de fecha 6 de febrero de 2017 (publicado, mediante Resolución de 9 de febrero de 2017 del Director General de Universidades en Investigación, en el BORM de 2 de marzo), que establece determinados aspectos concernientes al calendario y desarrollo del proceso de admisión, pero remite a las normas de gestión que cada una de las universidades apruebe en su respectivo ámbito.

En el mismo sentido, cabe sostener la vigencia del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 9 de agosto de 2007, que fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2017 mediante Acuerdo de 10 de julio de 2015. Efectivamente, el texto de dicho convenio deberá ser objeto de interpretación de acuerdo con la normativa actualmente vigente, partiendo de que, como hemos explicado anteriormente, ya no puede sostenerse que exista una responsabilidad compartida entre las tres partes suscriptoras del convenio sobre la gestión de los procesos de preinscripción y admisión, pero ello no es óbice para sostener su vigencia en todo aquello que no se oponga a la misma, puesto que no ha sido denunciado por las partes. Por este motivo, cabe defender el mantenimiento de aquellos compromisos que cada una de las universidades asumió con su firma y que afectan a la distribución entre las mismas de determinadas funciones atinentes al proceso, dentro de los mecanismos de coordinación que pueden articular al respecto al amparo del artículo 8 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

Por el contrario, no cabe afirmar que subsista la obligación de la Consejería de Educación y Universidades de financiación del proceso, por cuanto que la asumía en su condición de parte responsable del mismo. Ello no

20/03/2017 17:16:53

20/03/2017 17:04:35 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: HERRERO SAMPOL, ANA PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

**Región de Murcia**

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

obsta a que, en el ejercicio de la potestad de fomento que ostenta esta Administración Pública, se pueda conceder una subvención a las universidades públicas para financiar estos procesos que las mismas realizan y que se estiman de utilidad pública o interés social.

De hecho, la LSRM prevé en su artículo 23 la posibilidad de conceder directamente subvenciones en el caso previsto en el número 2 letra c) del artículo 22 de la LGS, es decir, en aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el informe-memoria elaborado por el Servicio de Universidades se esgrimen las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención, así como la excepcionalidad de la concurrencia pública, por el hecho de ser las universidades públicas de esta región las únicas organizadoras de estos procedimientos de admisión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación vigente.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un Decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, sería conveniente completar el expediente con mayor información, relativa fundamentalmente al objeto de la subvención y a su importe, con la aportación de una memoria de las universidades beneficiarias, que incluya una descripción detallada de las actividades a desarrollar, y un presupuesto, que refleje la estimación del coste de las mismas, en orden a determinar la relevancia de la aportación que se prevé que otorgue la Comunidad Autónoma y qué porcentaje representa sobre el coste total de la actuación a financiar. Asimismo, se debería de justificar el criterio empleado para el reparto de fondos entre las entidades beneficiarias, a las que se les concede distinta cuantía.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Ello será relevante no solo a efectos de que el Consejo de Gobierno pueda valorar apropiadamente la pertinencia del otorgamiento de la subvención que se propone, sino también para que el órgano concedente de la misma pueda controlar la adecuada aplicación de los fondos percibidos por los beneficiarias, facilitando las actuaciones de comprobación de la justificación que en su día se presente, lo que, sin duda, posibilitará un mayor control del cumplimiento de los objetivos perseguidos por esta Administración con su actuación de fomento.

TERCERA.- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención. Dicho decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante orden de la Consejera de Educación y Universidades, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Universidades.

CUARTA.- Según el apartado 3 del artículo 23 de la LSRM, los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.

20/03/2017 17:04:35 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

El borrador propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 de la LSRM. No obstante, conviene realizar las siguientes observaciones que contribuirían a la mejora del texto:

1ª Título:

Se sugiere que se modifique el título para precisar que la colaboración se circunscribe a la financiación de los procesos de admisión (*"para colaborar en la financiación de los procesos"*).

2ª Exposición de Motivos:

Sería recomendable completar la exposición de motivos con la cita de la LOE, artículo 38, y del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, artículo 3.2. y adecuar las demás citas según las reflexiones efectuadas en la consideración jurídica segunda.

3ª Objeto:

Igual que en el título, sería conveniente matizar en el párrafo primero que la colaboración se circunscribe a la financiación de los procesos de admisión.

4ª Artículo 7:

Se detecta un error en el apartado a, consistente en la remisión al artículo cinco cuando es el seis el que establece el régimen de justificación.

Sería conveniente quitar el la referencia a la colaboración en el apartado c.

20/03/2017 17:10:56

Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, AN CONCEPCION

Firmante: HERNANDEZ SANCHEZ, ANA PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

**Región de Murcia**

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

QUINTA.- El importe total de la subvención asciende a 44.310 euros, con la siguiente distribución:

- A la UMU: 38.196 euros.
- A la UPCT: 6.114 euros.

Se prevé el régimen de pago anticipado como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, quedando exoneradas las entidades beneficiarias de la constitución de garantía en virtud del artículo 16.2.a) de la LSRM. En este sentido, conviene precisar que la jurisprudencia ha venido categorizando a las universidades públicas como entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas, según los casos. Cabe citar la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª, de 1 de diciembre de 2003.

SEXTA.- Resulta de aplicación el Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, de delegación de competencia para la firma de los decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la LSRM, que en su artículo único apartado 1, dispone que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los referidos decretos, en aquellos supuestos en que los mismos tengan naturaleza de actos.

SÉPTIMA.- En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada. Se comprueba que se incluye en el

**Región de Murcia**

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

expediente la designación del órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvención, siguiendo las recomendaciones de la Intervención Delegada en esta consejería.

Finalmente, conviene recordar al centro gestor la necesidad de remitir la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de la concesión de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se condiciona el informe favorable al cumplimiento de lo dispuesto en el presente informe. Asimismo, deberá incorporarse al expediente el documento contable de retención de crédito (R) contabilizado.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La asesora jurídica: Ana Pilar Herrero Sempere

VºBº La Jefa del Servicio Jurídico: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

20/03/2017 17:10:56

20/03/2017 17:04:55 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, ANA CONCEPCION

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

SG/SJ/D. Subv/6/2017

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: Decreto de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017.

Visto el nuevo expediente relativo al proyecto de decreto arriba citado, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación y con entrada en este Servicio Jurídico el 23 de marzo de 2017, se emite informe favorable, al haberse adaptado a las consideraciones formuladas en nuestro anterior informe jurídico emitido con fecha 20 de marzo. A efectos de completar la información del expediente, según la recomendación que efectuábamos en el punto segundo de nuestro informe, se adjunta la memoria que las beneficiarias presentaron ante esta consejería para justificar la subvención otorgada en el ejercicio 2016, donde se detallan las actuaciones ejecutadas y su coste.

La asesora jurídica: Ana Pilar Herrero Sempere

VºBº La Jefa del Servicio Jurídico: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

27/03/2017 17:43:06

24/03/2017 12:23:24 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, AN CONCEPCION

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



PROPUESTA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2017

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 44.310€, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017 y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el desarrollo de la a, constituyen objetivos prioritarios en el ámbito de la Consejería de Educación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

II.- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

III.- La Resolución de 9 de febrero de 2017 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, como Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario, dispuso la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de 6 de febrero de 2017.

IV.- Con fecha 10 de julio de 2015, se prorrogó el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se explicitan las funciones y responsabilidades de cada una de las instituciones, así como, la financiación de los procesos.



V.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de de de 2017, aprobó el Decreto / 2017, de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017.

VI.- El artículo 1 del citado Decreto, dispone que la finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo sistema de gestión de proceso de preinscripción es compartido por las tres instituciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El titular de la Consejería de Educación y Universidades, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Tanto las Universidades públicas, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto / 2017, de de , en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2016)

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL



TRESCIENTOS DIEZ EUROS (44.310€), para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017, con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Subproyecto 030379171111, Objetivo 2, Actividad D, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma, donde existe crédito para ello.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017, por importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (44.310€) y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº ES8300496660702416026835 y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ccc nº ES0204870136402080000125, por importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (44.310€), para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017, con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Subproyecto 030379171111, Objetivo 2, Actividad D, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma, donde existe crédito para ello.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), el pago a la Universidad de Murcia que asciende a 38.196€, se instrumentará en una cuota de 20.000€ y una cuota de 18.196€ y a la Universidad Politécnica de Cartagena una cuota de 6.114€.

QUINTO.- El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SEXTO.- Las Universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.



SÉPTIMO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 5 del Decreto / 2017, de de , mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.3 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las Universidades deberán justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos recibidos que sirve de fundamento a la concesión de la subvención. A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de enero de 2018, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo del proceso y justificante de gastos e ingresos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

OCTAVO.- La presente Orden se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Universidades o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Murcia electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

**ILTMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES**



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2017

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 44.310€, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017 y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el desarrollo de la a, constituyen objetivos prioritarios en el ámbito de la Consejería de Educación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

II.- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

III.- La Resolución de 9 de febrero de 2017 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, como Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario, dispuso la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de 6 de febrero de 2017.

IV.- Con fecha 10 de julio de 2015, se prorrogó el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se explicitan las funciones y responsabilidades de cada una de las instituciones, así como, la financiación de los procesos.



V.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de de de 2017, aprobó el Decreto / 2017, de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017.

VI.- El artículo 1 del citado Decreto, dispone que la finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo sistema de gestión de proceso de preinscripción es compartido por las tres instituciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El titular de la Consejería de Educación y Universidades, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Tanto las Universidades públicas, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto / 2017, de de , en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 44.310€, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B y a la Universidad Politécnica de Cartagena,



CIF nº Q-8050013E, por importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (44.310€), para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017, con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Subproyecto 030379171111, Objetivo 2, Actividad D, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma, donde existe crédito para ello.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017, por importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (44.310€) y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº ES8300496660702416026835 y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ccc nº ES0204870136402080000125, por importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (44.310€), para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017, con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Subproyecto 030379171111, Objetivo 2, Actividad D, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma, donde existe crédito para ello.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), el pago a la Universidad de Murcia que asciende a 38.196€, se instrumentará en una cuota de 20.000€ y una cuota de 18.196€ y a la Universidad Politécnica de Cartagena una cuota de 6.114€.

QUINTO.- El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SEXTO.- Las Universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.



SÉPTIMO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 5 del Decreto / 2017, de de , mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.3 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las Universidades deberán justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos recibidos que sirve de fundamento a la concesión de la subvención. A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de enero de 2018, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo del proceso y justificante de gastos e ingresos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

OCTAVO.- La presente Orden se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Universidades o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia,

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

P.D. (Orden de 3 de febrero de 2016, BORM nº 36 de 13 de febrero de 2016)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Marcos Sánchez Cervantes